

73



476769

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-
tos de tipo científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio
15 legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-
ria, constituye una novedad industrial, con características
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de
30 18 de Noviembre de 1.935).



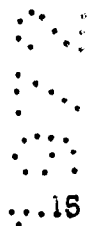
176761

1

Esta solicitud se refiere a una tijera eléctrica, que es del tipo de las que se constituyen mediante un cuerpo cerrado en cuyo interior existen medios eléctricos, tales como un electroiman o similar, el cual está relacionado con la rama móvil de la tijera propiamente dicha, siendo dicha rama móvil articulada a la rama fija que por su parte está anclada a la carcasa constitutiva del cuerpo general de la tijera. Dicho cuerpo general comprende un interruptor accionable manualmente a través del cual puede suministrarse la corriente eléctrica necesaria al electroiman que ha de provocar la actuación de la tijera en funciones de instrumento cortante por ejemplo para papeles, tejidos, etc.

5

10



15



20

La particularidad esencial de la invención radica en los medios previstos para dotar de movimiento a la rama cortante móvil, para lo cual se ha previsto que en oposición al extremo dotado de corte de tal rama móvil, exista un apéndice de forma circular dispuesto para quedar encajado en una muesca efectuada en un cuerpo, preferentemente de nylon o similar, que a su vez es fijo a una pletina acodada en forma de escuadra, con ramas desiguales, la mayor de las cuales es fija a un fleje elástico, en tanto que la propia rama mayor de tal pletina en forma de escuadra ha de ser atraída intermitentemente por el electroiman, de modo que los desplazamientos hacia arriba y abajo de tal pletina provocarán la oscilación de la rama móvil de la tijera, originando así el corte sobre el objeto de que se trate.

25

30

La invención se comprenderá mejor al describirla detalladamente con ayuda del plano adjunto en el cual se



176761

1 muestra lo siguiente:

Fig.1ª vista en sección de una tijera eléctrica según la invención, observándose sus diversas partes componentes.

5 Fig.2ª muestra en perfil un detalle del modo en que se acoplan las ramas móvil y fija de la tijera, con el concurso de un resorte de expansión que obliga a contactar permanentemente a dichas ramas móvil y fija.

10 Como puede comprobarse la tijera que se propone es del tipo de las que sus ramas 4 y 6 están constantemente presionadas entre sí por medio de un resorte de expansión 5 dispuesto precisamente en el eje de articulación de dicha rama móvil 4 respecto a la fija 6. La indicada rama 6 está anclada a una de las partes que forman la carcasa o asidero de la tijera, en cuyo interior existen medios eléctricos para mover oscilantemente la rama móvil 4. La característica primordial y novedad de la invención radica en el hecho de que tal repetida rama móvil 4 presente por el extremo opuesto al de su zona de corte, un apéndice circular que se referencia con 3, el cual estará acoplado en un vaciado que presenta forma de U, realizado en una pieza referenciada con 7 que preferentemente será de material sintético tal como un plástico rígido, con la particularidad de -
 15 que esta pieza 7 está fijada a la rama menor de una pletina en forma de escuadra que se indica con 2, de modo que la rama mayor de tal escuadra 2 queda a su vez fijada a un fleje indicado con 8, que por una de sus partes es anclado a la armadura del electroiman 1, quedando el montaje dispuesto
 20 de tal modo que el núcleo del electroiman 1, al ser excita-

30

9:5:73

178761



1

nes y puntos que se desean reivindicar que se concretan en las páginas siguientes:

5

10

15

15

20

20

25

30

573

- 7 -
170701



1

Hecha la descripción a que se refiere la memoria que antecede, es preciso insistir en que los detalles de realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir, que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre en los principios fundamentales de la idea, que son en esencia los que quedan reflejados en los párrafos de la descripción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables, en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones, proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando así el criterio del legislador en el sentido de que patentada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, presentarla como nueva y propia.

5

10

15

20

Este principio, en cuanto al alcance de la protección del objeto patentado se refiere, se halla confirmado por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

25

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la amplitud que debe darse a la protección solicitada, se redacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuerdo con lo que se establece en el último párrafo del apartado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

30

En resumen, el privilegio de explotación exclusiva que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones siguientes:

73

- 8 -

176761

27



1

1a.- TIJERA ELECTRICA, que siendo del tipo de las que se constituyen mediante una carcasa en la que se alojan medios motrices eléctricos capaces de hacer oscilar a una de las ramas de la tijera, que está articulada a la otra rama que es fija por su parte a la propia carcasa, - esencialmente se caracteriza porque dicha rama móvil, dispone en el extremo opuesto al de la zona de corte, de un apéndice circular, que queda encajado en un entrante de -- igual forma previsto en una pieza de material plástico rígido, fija a la rama menor de una pletina acodada en forma de escuadra, cuya correspondiente rama mayor queda dispuesta para ser atraída intermitentemente por la bobina de un electroiman, que provocará, tal electroiman, movimientos alternativos de dicha pletina.

5

10

15

2a.- Se reivindica por último como objeto sobre el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita: TIJERA ELECTRICA.

Todo conforme queda descrito y reivindicado en la presente memoria descriptiva que consta de ocho páginas mecanografiadas y dibujos adjuntos.

20

Madrid, 1 de febrero 1972

BERNARDO UNGRIA

p.p.

25

30

1972

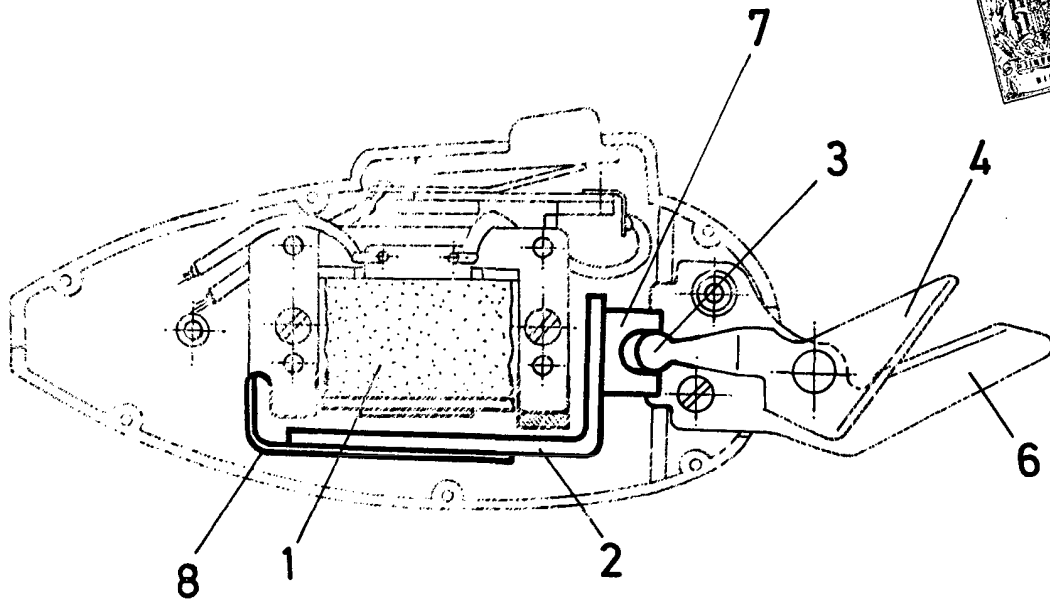


FIG-1

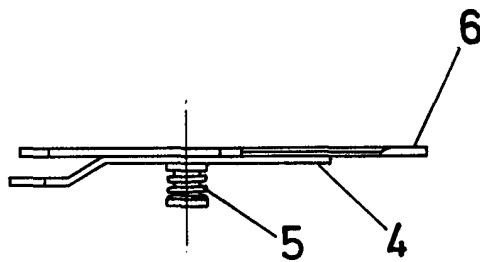


FIG-2

ESCALA VARIABLE

Madrid, 1 de Febrero de 1972

BERNARDO UNGRIA

P. P.